



PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES JURIDICAS, Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS, QUE HAN DE REGIR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA REGULACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PABELLÓN FERIAL EN LA PERALEDA.-

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.-

Anteriormente existía contrato formalizado entre la ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA LA MANCHA y "PABELLONES PLUS CONCEP, S.L." que comprometía la utilización de espacio municipal mediante instalación de Pabellón Ferial con motivo de la celebración de la Feria de Artesanía FARCAMA. El contrato contemplaba una duración de DOS (2) años, 2009 y 2010 en los términos señalados en la cláusula 2ª del contrato suscrito con FARCAMA.

Ahora es objeto de este Pliego regular la ocupación de espacio de dominio público municipal con la expresada instalación así como el mantenimiento de la misma durante el periodo de vigencia de distintos eventos (como FARCAMA, etc), así como regular la utilización de la expresada instalación por el adjudicatario, para la celebración de otros eventos feriales y culturales en la ciudad.

Al objeto antes citado se elabora el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que regirá el procedimiento referenciado.

1.- OBJETO.-

1.1.- Definición.- Es objeto de este Pliego establecer las cláusulas que han de regir la autorización administrativa de uso y explotación de espacio público mediante la instalación y explotación de Pabellón Ferial en la Peraleda, en el perímetro y emplazamiento delimitado en plano de situación anexo al presente documento (recinto ferial de la Peraleda), y en todo caso en la delimitación concreta resultante del replanteo efectuado por los Servicios Técnicos Municipales.

Los citados terrenos son de titularidad municipal.

Se otorga el uso de los terrenos antes citados, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero para destinarlos de modo exclusivo a implantación, puesta en funcionamiento, gestión y explotación de Pabellón Ferial.

1.2.- Condiciones.- La oferta deberá versar sobre Pabellón Ferial que se ubicará al menos durante el periodo señalado anteriormente.

En todo caso la oferta a efectuar deberá garantizar la posibilidad de ejecución de LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA LA MANCHA.



2.- NORMATIVA y JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

2.1.- Normativa. Este contrato se regulará por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación de las Administraciones Públicas.

2.2.- Procedimiento.- Se justifica el procedimiento negociado con publicidad propuesto a tenor de lo establecido en el art. 4.1 y 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en los arts 92 y 93.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- CANON DE OCUPACION

El concesionario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en concepto de canon anual de ocupación de terrenos, el importe que corresponda y que se concretará en su oferta, siendo el canon mínimo de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (133.800,00.-) EUROS, IVA incluido, según justificación obrante en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que el mismo sea abonado a través de inversiones en la instalación de la carpa ó en actividades que se programen y que deberán expresarse en su oferta distinguiendo, en su caso, entre el importe a invertir en la instalación y el que se invierta en actividades.

4.- CONDICIONES MÍNIMAS DE USO DE LA INSTALACION POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL CONCECIONARIO Y REGIMEN TARIFARIO.-

4.1) El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la instalación al menos para la celebración de los siguientes eventos y en las siguientes condiciones de gestión y económicas:

1º.- ACTIVIDADES DE NAVIDAD Y REYES.

2º.- CARNAVAL.

3º.- FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI

4º.- FERIA DE AGOSTO. Que incluirá actividades complementarias a designar por el Ayuntamiento.

5º.- SEMANA DE LA JUVENTUD.



6º.-OTRAS ACTIVIDADES A DESIGNAR CONJUNTAMENTE ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO Y EL CONCESIONARIO.-.

4.2) Además de las actividades antes reflejadas que podrán ser de utilización conjunta, el concesionario dispondrá del recinto para organizar actividades propias. En este caso, reflejará en el proyecto de organización la programación orientativa de los eventos que pretenda realizar, con independencia de que puntualmente se pueda celebrar cualquiera otro, todo ello con la previa autorización municipal.

Para la celebración de las actividades conjuntas, como las que el concesionario pueda establecer con otras instituciones, o de manera individual o exclusiva, presentará junto con el proyecto un cuadro de precios y tarifas.

Prestaciones mínimas que debe cumplir el concesionario.-

- Recinto disponible por el periodo necesario al objeto de ejecución de las actividades antes detalladas y previstas.
- El citado recinto contará, con el carácter de mínimos, de servicios públicos, dotación de alumbrado, tomas de corrientes y potencia necesaria para celebrar conciertos. No obstante, y a propuesta del adjudicatario, se podrán incluir otras prestaciones.
- En general ejecución de los trámites pertinentes en orden al cumplimiento de lo establecido al efecto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En todo caso con la antelación necesaria a la celebración de cada evento, el adjudicatario presentará a la Concejalía de Festejos el programa concreto a ejecutar, que deberá obtener la aprobación correspondiente y que contemplará actuaciones a ejecutar, coste de las mismas, régimen tarifario.

5.- PLAZO POR EL QUE SE OTORGA LA OCUPACION.-

La ocupación se otorga por un plazo de DOS AÑOS, prorrogable por OTROS DOS.

6.-CONDICIONES REFERENTES A LA OCUPACIÓN DE LA SUPERFICIE.-

6.1.- La superficie total a ocupar no podrá exceder de la consignada en plano de situación anexo IV al presente pliego, establecida en 21.952 m².; en la ubicación determinada por los Servicios Técnicos municipales.

6.2.- Las condiciones técnicas de la ocupación son las definidas en el pliego de prescripciones técnicas.



6.3.- La altura y dimensiones de la instalación serán las resultantes de la oferta del adjudicatario, no pudiendo contravenir lo señalado al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.4.- No podrán emplearse materiales reflectantes ni metalizados, debiendo ser las instalaciones respetuosas con el entorno.

6.5.- La superficie objeto de ocupación deberá acotarse debidamente, mediante la instalación de elementos a definir en la oferta y que, en todo caso, deberán ser también respetuosas con el entorno

6.6.- En todo caso el proyecto deberá adecuarse a lo establecido al efecto en las Ordenanzas Municipales de Conservación del Entorno Urbano y Reguladora de la Contaminación Ambiental.

6.7.- La instalación musical, caso de existir, sí como su potencia, deberán establecer un sistema que garantice los decibelios en la zona, a través de un sistema de limitación que permita el control por el Ayuntamiento (de los citados decibelios), en la totalidad de la superficie afectada.

6.8.- Fuera de los eventos relacionados en el presente pliego y las fechas indicadas en el mismo, cualesquiera otras actividades que se promuevan en las instalaciones deberán tramitarse en la Comisión de seguimiento a constituir entre el Ayuntamiento y el concesionario y obtener la correspondiente autorización municipal, siempre con previo informe de la citada Comisión de seguimiento.

7.- OFERTA Y DOCUMENTACION.-

7.1.- Figura acreditada en el expediente la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y oferta económica en los siguientes términos:

7.2.-SOBRE "A".-

7.2.1.- Documentación General

- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del firmante de la propuesta, o en su caso Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Declaración jurada, de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el artículo 60 del TRLCSP.
- Si se tratase de persona jurídica, copia de la escritura de constitución y estatutos, así como poder del representante, debidamente bastanteados por personal adscrito a la Secretaría General.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica del licitador acreditada por los medios señalados al respecto en el artículo 75 del TRLCSP.



- Documentación acreditativa de la solvencia técnica del licitador acreditada por cualquiera de los medios señalados al respecto en el artículo 79 del TRLCSP.
- Documentación acreditativa del licitador de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, o en su caso declaración en los términos exigidos por el art. 146.1.c) del TRLCSP.

7.2.- SOBRE "B".- Documentación técnica.- Proyecto básico descriptivo de las instalaciones, organización y funcionamiento que se propone para la instalación.

- Actividades que se propone tanto propias como compartidas.
- Proyecto organizativo con descripción de medios personales, materiales, seguridad, etc.
- Cuadro de precios y tarifas.

7.3.-SOBRE "C".-

Proposición económica, según el modelo que se inserta al final de este Pliego.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Actuará como Mesa de Contratación el órgano auxiliar de la misma, la Ponencia Técnica de Contratación designada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo y como Órgano de Contratación la Junta de Contratación.

9.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

9.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

9.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas



de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esa Administración.

- Igualmente se requerirá el ingreso en la Tesorería Municipal, en concepto de garantía definitiva, del 5% del cánon de ocupación ofertado.

9.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.- AJUDICACION DEFINITIVA.

La adjudicación definitiva se efectuará en los términos y plazos expresados en el art. 151 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá **notificarse** al candidato y **publicarse** en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

11.- INSTALACIONES.

Con carácter general, irán a cargo exclusivo del adjudicatario todos los gastos relativos a la instalación y explotación del pabellón ferial, con necesidad expresa de solicitar los permisos que resulten pertinentes (municipales, plan emergencia, plan de evacuación, etc...), y apertura de los establecimientos, así como los gastos de su mantenimiento. En caso de incumplimiento, procederá declarar caducada la licencia.

12.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

12.1.- Notificación de la resolución.

La resolución del Excmo. Ayuntamiento de Toledo será notificada directamente y de forma fehaciente al adjudicatario.

La adjudicación del contrato, una vez sea plenamente eficaz, se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y se notificará directamente al adjudicatario.

12.2.- Formalización del contrato.-



Dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación directa de la resolución de la adjudicación, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario deberán proceder a la formalización del contrato.

Si la formalización resultara imposible por causa imputable al contratista, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo acordará la resolución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, podrá formalizarse en escritura pública a petición del concesionario y a su costa.

13.- PROHIBICION DE CESION O TRASPASO DEL CONTRATO.-

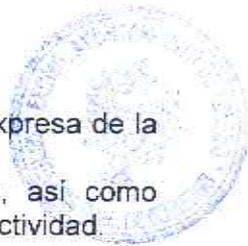
Queda absolutamente prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión, tanto onerosa como gratuita, o cualquier forma de transmisión o subrogación del contrato.

Sólo se permite la transmisión a favor de los herederos del contratista. Estos deberán solicitarlo al Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a la realización de la transmisión y habrán de acreditar suficientemente su condición de herederos.

14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El contratista queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá garantizar la disponibilidad de espacio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, al objeto de celebración de los eventos determinados en el presente pliego.
- b) Deberá garantizarse la instalación del pabellón ferial al menos durante los periodos de ejecución señalados en el presente pliego.
- c) El ejercicio de la actividad solo podrá realizarse durante el horario establecido de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido al efecto por las autoridades gubernativas competentes en la materia.
- d) **El contratista deberá respetar lo establecido en los arts. 40 a 45 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, debiendo presentar la documentación (plan de evacuación, etc...) y obtener los permisos pertinentes de las autoridades competentes. Igualmente deberá obtener expresamente la autorización municipal con carácter previo a la celebración de cualquier evento distinto a los consignados en el presente Pliego de Cláusulas.**
- e) Dotar a la zona de la infraestructura adecuada, agua, saneamiento y electricidad, por cuenta propia.
- f) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.
- g) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como hacerse cargo de la limpieza, conservación y mantenimiento del entorno,

- 
- h) No instalar en la carpa ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa de la Administración Municipal.
 - i) Sufragar los gastos de instalación de luz y consumo de energía, así como cualquier otro gasto derivado de la instalación o funcionamiento de la actividad.
 - j) El contratista tendrá siempre expuesto, en sitio visible, el documento expedido por el Ayuntamiento que acredite su condición de contratista.
 - k) El adjudicatario deberá instalar como mínimo dos servicios o aseos, uno masculino y otro femenino (en su ejecución respetará las prescripciones señaladas al efecto en el Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha) manteniéndolos, en cualquier caso, en perfecto estado de limpieza y decoro, y en cada evento los que sean necesarios.
 - l) Sin perjuicio de las limitaciones horarias, el nivel de ruido generado por la actividad deberá adecuarse a lo prescrito en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Ambiental.
 - m) Mantener en general la carpa e instalaciones anexas, en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
 - n) Mantenimiento total de la carpa e instalaciones anexas en todas las actividades, ya sean promovidas por el Ayuntamiento o por el concesionario.
 - ñ) El adjudicatario deberá contar con la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil, siendo de su cuenta la asunción de la expresada responsabilidad en el espacio ocupado por la instalación, de conformidad, y en los términos dispuestos en el art. 214 del TRLCSP.
 - o) El adjudicatario se obliga a no tener unas tarifas superiores a las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y que deben proponer en su oferta.

En todo caso se deberá garantizar la aplicación de las tarifas expresadas al inicio de la actividad, concretándose en el correspondiente programa concreto a ejecutar que deberá ser objeto de aprobación correspondiente, según se define en la cláusula cuarta (párrafo final) del presente Pliego.

El adjudicatario estará obligado a acatar las decisiones de este Excmo. Ayuntamiento en el caso de que sea necesario por causa de fuerza mayor (urbanización del lugar, obras municipales o estatales de interés público), trasladar la instalación. En este caso, el Ayuntamiento señalará el lugar concreto donde pueden instalarse, siendo de cuenta del contratista los gastos que ocasione el traslado.

Si la nueva ubicación no interesase al contratista se dará por caducado el derecho de ocupación, sin derecho a indemnización por parte del titular.

15.- FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario en cuanto se refiere al objeto de desarrollo del contrato, y podrá dictar las disposiciones que crea conveniente de acuerdo con las inspecciones realizadas, para cuya realización el contratista viene obligado a facilitar el acceso del funcionario que se designe como responsable por el Ayuntamiento.



El adjudicatario deberá responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes objeto de la ocupación, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de las propias instalaciones.

16.-POTESTAD INSPECTORA Y SANCIONADORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

16.1.- Potestad inspectora y sancionadora.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa general y sectorial referente a la atención y protección de los consumidores y usuarios de los servicios objeto de este contrato. Sin perjuicio de ello, podrá proponer en su oferta el sistema de atención, información, iniciativas y reclamaciones que considere más conveniente.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo tiene poderes de policía sobre la totalidad de la ocupación.

16.2.- Potestad sancionadora y posibles efectos revocatorios.

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucciones aplicable a la carpa e instalaciones anexas, así como de las órdenes de policía, cometidas por el adjudicatario o personal que dependa del mismo, no sólo supondrá la imposición de las correspondientes sanciones y la exigencia de la responsabilidad civil o penal que procediera, sino que cuando ponga en riesgo el interés público, facultará al Excmo. Ayuntamiento de Toledo para la resolución de este contrato por causa de incumplimiento por el contratista.

17.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Será procedente la resolución del contrato en los supuestos siguientes:

- a) El ejercicio de una actividad distinta a la que tiene por objeto este contrato, salvo permiso expreso del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- b) Finalización del plazo de contrato.
- c) Desaparición del contratista, disolución y/o transformación de la entidad adjudicataria, en su caso, salvo lo dispuesto legalmente a favor de los herederos.
- d) Incumplimiento del deber de conservación del terreno y sus instalaciones.
- e) Si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, mediante resarcimiento de los daños que se ocasionen o sin él, cuando no proceda.
- f) Por rescate.
- g) Por resolución judicial.



18.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXTINCION.-

18.1.- Causas y efectos de la extinción.

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

Por incumplimiento del contratista o del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

El contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrán ejercer la facultad resolutoria en los términos previstos en el artículo 1124 del Código Civil.

18.2.- Reversión por cumplimiento del plazo concesional.

Al final del tiempo de la ocupación, revertirán los terrenos de titularidad municipal al dominio del Excmo. Ayuntamiento de Toledo libres y vacuos y en debidas condiciones de salubridad y ornato públicos.

19.- MODELO DE PROPOSICION

D.....
natural de.....provincia de.....
con domicilio en.....,calle
..... de.....
con D.N.I. nº.....,expedido
en..... el día.....,en nombre propio o en
representación de.....
enterado del Pliego de Cláusulas que ha de regir PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CON PUBLICIDAD, convocado por el Ayuntamiento de Toledo para:
**REGULACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE
LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE PABELLÓN FERIAL EN LA PERALEDA,**
acato el mismo y me comprometo y obligo a la instalación y explotación citada, en el
siguiente CANON DE OCUPACIÓN POR AÑO.....euros (IVA incluido).
Toledo, a..... de.....de 2013.

Firmado.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

Toledo, marzo de 2013
Por el Ngdo. de Educación y Festejos



ANEXOS

- 1.- Plano de situación.
- 2.- Modelo de aval.
- 3.- Criterios de adjudicación.

ANEXO 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y con la valoración que se indica seguidamente:

- a) **Cuantía del canon de ocupación.** (Máximo **20 puntos**), otorgándose 0 puntos al canon al tipo de licitación y asignándose el resto de puntos proporcionalmente en función de las ofertas presentadas.
- b) **Calidad del proyecto** (máximo **20 puntos**), la cual se determinará en función del **proyecto descriptivo** de los servicios a prestar, organización y funcionamiento que se propone para la instalación, programa de atención al público y horario de atención.
- c) **Dotación personal y materiales a emplear** que garanticen un correcto funcionamiento de las instalaciones (Máximo **20 puntos**). Se otorgarán (**10 puntos**) a la dotación de personal y (**10 puntos**) a materiales a emplear.
- d) **Mejoras**, (Máximo **20 puntos**). Las mismas deberán cuantificarse y estar relacionadas con la actividad, siendo su puntuación igual que el criterio establecido en el apartado a) de estos criterios.
- e) **Tarifas**. (Máximo **20 puntos**). Se otorgarán **20 puntos** a las más económicas detrayéndose 1 punto, por cada diez porcentuales.

ANEXO I



Croquis de situación para emplazamiento de Carpa Multiusos en "La Peraleda"





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO □

MODELO DE AVAL



MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

El _____ (Banco), y en su nombre, D. _____ con D.N.I. _____, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo efectuado por _____ (Secretario del Ayuntamiento, corredor o notario), con fecha _____

AVALA

A D. _____, con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. _____ o C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Toledo por la cantidad de _____ (en letra) Euros, para responder de las obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto garantizado con mayor exactitud)

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excursión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil.

Por el presente Aval, la citada entidad queda obligada a pagar al Ayuntamiento de Toledo la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes al del requerimiento que a este efecto se le haga por la citada Administración Municipal, con independencia de que se estime oportuno interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Toledo no autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma.